



より一つも人のでの表示がある。

Av. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Output

Diagram

Di

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

# APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 4440 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

2 3 DIC 2022

VISTOS:

La Aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. Nº 15266, de fecha 21 de noviembre del 2022 respectivamente, presentado por la Sra. MARILUZ CALLO CCORCCA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera Nº 17-TAM/C-OPB-J-339-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ingº JUAN JOSE QUIÑONEZ ALMIRON, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-013;

El Informe de Supervisión N° 1349-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/CJBR, de fecha 07 de diciembre del 2022, emitido por el Ing° Carlos Javier Bouroncle Rodríguez, mediante el cual recomienda la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;







- ようせつもんのでのできょうせつもんのでの形式のせつもんのでの形式のA. Universitaria S/N A.H.- Mza, C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" 
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de l'auna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herrantienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), exespecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;



PEMAD

#### GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



49HOSA OVOVORDADHOSA OVORDADHOSA OVORDA Av. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente:

Que, mediante Resolución directoral regional Nº 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva Nº 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* H.B.K. (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente.

Que, en fecha 09 de diciembre de 2003 **JUAN ARNOLFO CAMARGO NAKAGANEKU** firma el contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-339-03.

Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 1058-2006-INRENA-ATFFS-Tambopata Manu de fecha 01 de agosto de 2006, se resuelve aprobar la solicitud de transferencia a favor de don JUAN OJEDA LEIVA del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera.

Que, en fecha 30 de marzo de 2007 **JUAN OJEDA LEIVA** firma la adenda al contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-339-03.

Que, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 957-2007-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA MANU** de fecha 02 de agosto del 2007, se aprueba el Plan General de Manejo Forestal.

Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 113-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAMBOPATA de fecha 17 de enero del 2011, se aprueba el INFORME QUINQUENAL Y AMPLIACION DE VIGENCIA DEL PGMF.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1783-2016-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS de fecha 03 de octubre de 2014, se recomienda aprobar la Transferencia de posesión contractual entre el administrado JUAN OJEDA LEIVA a favor de MARILUZ CALLO CCORCCA, reconociéndole como nuevo titular del contrato de concesión de otros productos de la Bosque N° 17-TAM/C-J-339-03.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 002-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de l'echa 04 de enero de 2016, se recomienda aprobar la Declaración de Manejo Ambiental periodo 2015-2016.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 320-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 07 de marzo de 2017, se recomienda aprobar la Declaración de Manejo Ambiental periodo 2016-2017.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 558-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 06 de abril de 2018, se recomienda aprobar la Declaración de Manejo Ambiental periodo 2017-2018.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 137-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 01 de abril de 2019, se recomienda aprobar la Declaración de Manejo Ambiental periodo 2018-2019; 2019-2020.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 339-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 21 de marzo de 22, se recomienda aprobar la Declaración de Manejo Ambiental periodo 2020-2021.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 065-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 09 de febrero de 22, se recomienda aprobar la Declaración de Manejo Ambiental periodo 2021-2022.





よりそのおんのでのであるようそのもんのでのほうようそのもんのでのほうよAv. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante INFORME DE EVALUACIÓN Nº 1281-2022- GOREMAD-GRFFS-CFFNM/CJBR de fecha 24 de noviembre del 2022, se recomienda realizar la inspección ocular a la solicitud de aprobación de reformulación según EXP N° 15266 de fecha 21 de noviembre de 2022.

Que, mediante ACTA DE COORDINACION N° 396-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM de fecha 24 de noviembre de 2022 se programa la inspección ocular para campo.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 15-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°. - <u>APROBAR</u>, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables, presentado por la Sra. **MARILUZ CALLO CCORCCA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera Nº 17-TAM/C-OPB-J-339-03, ubicado en el Sector Rio Pariamarca, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al periodo o zafra 2022 – 2025.

Artículo 2°. - <u>APROBAR</u>, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie 976.59 Ha, ubicado en el Sector Rio Pariamarca, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-339-03, pudiendo realizar la movilización de los productos no maderables (castaña), durante la zafra 2022 – 2025, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2021 al 31 de octubre del 2023, según detalle:

Cuadro Nº 01: Coordenadas UTM de la Concesión

	Coordenada UTM de la CONCESION (Zona 19, Datum UTM)												
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)					
V-1	424000	8639580	V-5	424400	8639580	V-9	424400	8637000					
V-2	423875	8639685	V-6	424400	8640701	V-10	424400	8639580					
V-3	423922	8640543	V-7	428118	8637694	0							
/ V-4	424400	8640543	V-8	427204	8637000	Superficie (ha): 976.59							

Cuadro N° 02: Volumen de castaña aprovechable

						N° de Arbo	oles	Cantidad a	Equivalente
TOUESTAL YOU	Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie hectáreas	Total	No Productivos	Productivos	extraer en cáscara (Kg.)	en número de barricas
NEES THINK	2022-202	23 Castaña	Bertholletia excelsa H.B.K	976.59	283	16	267	12,015.00	171.6
AS CREED	2023-202	24 Castaña	Bertholletia excelsa H.B.K	976.59	283	16	267	12,015.00	171.6
GOREMA	2024-202	25 Castaña	Bertholletia excelsa H.B.K	976.59	283	16	267	12,015.00	171.6

Artículo 3°. - <u>APROBAR</u> el Plan de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie 264.58 ha, correspondiente a la parcela de Corta N° 01, el Sector Rio Pariamarca, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente





Av. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

### "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera Nº 17-TAM/C-OPB-J-339-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, periodo comprendido por 03 años, durante Mil noventa y cinco (1095) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro Nº 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta Nº 01

Cua	adro de c	oordenada	as UTM de	los vértic	es de la P	C-1 (Zona	19 WGS	84)		
VÉRTICE	ESTE	NORTE	VÉRTICE	ESTE	NORTE	VÉRTICE	ESTE	NORTE		
1	427376	8637251	14	426392	8638931	27	426720	8638351		
2	427063	8637251	15	426392	8638862	28	426547	8638351		
3	427063	8637164	16	426288	8638583	29	426547	8638451		
4	426935	8637075	17	426199	8638583	30	426415	8638573		
5	426805	8637075	18	426199	8638308	31	426522	8638808		
6	426805	8637121	19	426481	8638308	32	426522	8638921		
7	427207	8637392	20	426481	8638285	33	426787	8638921		
8	426169	8637392	21	426422	8638234	34	427070	8639041		
9	426169	8638146	22	426422	8638109	35	428134	8637738		
10	426108	8638146	23	426568	8638109	36	427714	8637738		
11	426108	8638704	24	426568	8638191			1.		
12	426270	8638704	25	426840	8638191	PC N° 1:	236.74 H	ectáreas		
13	426332	8638869	26	426840	8638301					

Cuadro N° 04: Especies y Volumen autorizados en la PC N° 01 del PMFI

		ÁREA	TOTAL DE LA CONCESIÓN		FRENT	E DE COR	TA: PC N° 01	
FO	TA		976.59 hectáreas	ÁRE		VA DE PA 236.74 hec	RCELA DE CO táreas	ORTA:
1	1	2	FORFOIF		PA	RCELA DE	CORTA	
	Bo	C. FAUNA	ESPECIE	N'	DE ARBO	DLES	VOLUMEN	
SIA	LES ES AGLES	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SEM	APROV	TOTAL	(m3)	N° Arb/ha
M	AQ.	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	5	21	26	85.39	0.09
	2	Aleton	Huberodendron swietenioides(Gleason) Ducke	3	14	17	136.56	0.06
	3	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	6	29	35	240.06	0.12
	4	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	4	20	24	129.02	0.08
1	5	Catuaba	Erisma uncinatum Warm	1	1	2	4.18	0.00
100	6	Copaiba	Copaifera paupera (Herzog Dwyer)	1	3	4	26.83	0.01
1	7	Cumala	Iryanthera grandis Ducke	4	17	21	77.93	0.07
	8	Estoraque	Myroxylon balsamum (L.) Harms	1	4	5	9.84	0.02
	9	Ispingo	Amburana cearensis (Allemão)A.C. Sm.	1	5	6	25.34	0.02
	10	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	1	5	6	115.68	0.02
	11	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	3	13	16	69.55	0.05
	12	Misa	Couratari macrosperma A.C.Sm.	10	50	60	422.98	0.21





### より一つもんのドロドロルングラーのもんのドロドルリーのもんのドロルング Av. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

### "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

13	Moena	Ocotea oblonga (Meisn.) Mez	9	42	51	191.69	0.18
14	Pashaco atornillado	Parkia multijuga Benth.	2	10	12	58.71	0.04
15	Pashaco colorado	Parkia pendula (Willd.)Benth.ex Walp	2	7	9	41.75	0.03
16	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	2	10	12	58.13	0.04
17	Quillabordon	Aspidosperma parvifolium A.DC.	3	15	18	54.01	0.06
18	Quinilla	Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.	3	15	18	72.62	0.06
19	Sapote	Pterygota amazonica L.O. Williams ex Dorr	8	40	48	298.33	0.17
20	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms.	6	30	36	353.37	0.13
21	Tahuarí	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose	1	5	6	28.16	0.02
22	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	8	39	47	294.21	0.16
	1	TOTAL	84	395	479.00	2794.35	1.67

Cuadro Nº 05: Especie y Volumen Reformulado para Carbón Vegetal de la PC 01

		Especie	N° Total de	Vol.	Vol.		Kg.	Peso total
N°	Nombre Común	Nombre Cientifico	Arboles Aprovechables	rama por árbol m3	Total de rama m3	Kg. Carbón por m3	Carbón por árbol m3	del Carbón a Producir (Kg.)
1	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	29	3	87	166.667	500.001	14500.029
2	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	20	3	60	166.667	500.001	10000.02
3,	Estoraque	Myroxylon balsamum (L). Harms	4	3	12	166.667	500.001	2000.004
4	Spinyahuaco	Dipteryx micrantha Harms	30	5	150	166.667	833.335	25000.05
15	Tarmani	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose	5	3	15	166.667	500.001	2500.005
L pish	15	Total	88		324		2833.339	54000.108

Artículo 4°. - APROBAR el Plan de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie 260.99 ha, correspondiente a la parcela de Corta N° 02, el Sector Rio Pariamarca, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-339-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, reperiodo comprendido por 03 años, durante Mil noventa y cinco (1095) días calendarios, contabilizados a partir del a siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 06: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 02









Av. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

			011	ildoo iiiii	odiodi i i oo c	n Desarron	0			
	10	426057	8638589	28	425950	8637893	46	426081	8638890	
	11	426057	8638508	29	425950	8637684	47	426081	8638723	
	12	425780	8638272	30	426060	8637684	48	425920	8638640	
	13	426020	8638272	31	426060	8637501	49	425642	8638640	
	14	426020	8638330	32	425934	8637501	50	425642	8638570	
50	15	426085	8638330	33	425346	8637590	51	425538	8638492	
	16	426085	8638157	34	424922	8637590				
	17	425720	8638157	35	424922	8637733	PC N° 2: 260.99 Hectáreas			
	18	425720	8638303	36	424732	8637733				

Cuadro N° 07: Especies y Volumen autorizados en la PC N° 02 del PMFI

	ÁREA	TOTAL DE LA CONCESION	FRENTE DE CORTA: PC N° 02 ÁREA EFECTIVA DE PARCELA DE COR 260.99 hectáreas				
	- 79.6	976.59 hectáreas	ÁRE				ORTA:
	Manager at Salahing	ESPECIE		PA	RCELA DI	E CORTA	
N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	N° DE ARBOLES VO		VOLUMEN	N°	
	NOMBRE COMON	NOMBRE CIENTIFICO	SEM	APROV	TOTAL	(m3)	Arb/ha
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	4	20	24	133.71	0.08
2	Aleton	Huberodendron swietenioides(Gleason) Ducke	2	7	9	72.25	0.03
3	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	5	25	30	223.29	0.10
4	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	5	21	26	163.06	0.08
1	Catuaba	Erisma uncinatum Warm	1	5	6	45.08	0.02
6	Copaiba	Copaifera paupera (Herzog Dwyer)	3	12	15	90.44	0.05
#	Cumala	Iryanthera grandis Ducke	3	17	20	101.78	0.07
8	Estoraque	Myroxylon balsamum (L.) Harms	1	1	2	5.56	0.00
9	Huimba	Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.	1	5	6	38.61	0.02
10	Ispingo	Amburana cearensis (Allemão)A.C. Sm.	1	1	2	11.52	0.00
574	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	3	11	14	83.60	0.04
120	Misa	Couratari macrosperma A.C.Sm.	15	71	86	817.06	0.27
013	Moena	Ocotea oblonga (Meisn.) Mez	11	51	62	324.44	0.20
45 443	Pashaco atornillado	Parkia multijuga Benth.	3	13	16	130.89	0.05
Ats	Pashaco colorado	Parkia pendula (Willd.) Benth. Ex Walp	2	9	11	101.66	0.03
16	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	2	10	12	74.28	0.04
17	Quillabordon	Aspidosperma parvifolium A.DC.	3	14	17	79.52	0.05
18	Quinilla	Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.	3	14	17	116.21	0.05
19	Renaco	Ficus gomelleira Kunth & C.D. Bouché	1	3	4	43.78	0.01
20	Sapote	Pterygota amazonica L.O. Williams ex Dorr	5	21	26	181.94	0.08
23	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms,	9	42	51	590.26	0.16
22	Tahuarí	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose	4	17	21	131.65	0.07
23	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	15	75	90	891.26	0.29
		TOTAL	102	465	567	4451.86	1.78





- 通り中のもの間でのないのはあるり中のもの目がのはいるり中のもののです。 Av. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro Nº 08: Especie y Volumen Reformulado para Carbón Vegetal de la PC 02

		Especie	N° Total de	Vol.	Vol. Total	V.	Kg.	Peso total del
N°	Nombre Común	Nombre Cientifico	Arboles Aprovechables	rama por árbol m3	de rama m3	Kg. Carbón por m3	Carbón por árbol m3	Carbón a Producir (Kg.)
1	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	25	3	75	166.667	500.001	12500.025
2	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	21	3	63	166.667	500.001	10500.021
3	Estoraque	Myroxylon balsamum (L). Harms	1	3	3	166.667	500.001	500.001
4	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	42	5	210	166.667	833.335	35000.07
5	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose	17	3	51	166.667	500.001	8500.017
		Total	106		402		2833.339	67000.134

Artículo 5°. - APROBAR el Plan de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie 261.19 ha, correspondiente a la parcela de Corta N° 03, el Sector Rio Pariamarca, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-339-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, periodo comprendido por 03 años, durante Mil noventa y cinco (1095) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes readros:

Cuadro N° 09: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 03

VÉRTICE	ESTE	NORTE	VÉRTICE	ESTE	NORTE	VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	425604	8640579	19	425399	8639861	37	425814	8639148
2	425604	8640667	20	425623	8639861	38	425814	8639288
3	425694	8640667	21	425623	8639772	39	426018	8639288
4	425694	8640534	22	425732	8639772	40	426018	8639050
5	425679	8640534	23	425732	8639642	41	426104	8639050
6	425679	8639945	24	425860	8639642	42	425979	8638890
7	425427	8639922	25	425860	8639698	43	424400	8638890
8	425223	8639922	26	425956	8639698	44	424400	8639580
9	425047	8639679	27	425988	8639764	45	424000	8639580
10	424984	8639679	28	426019	8639764	46	423875	8639685
11	424887	8639782	29	426019	8639495	47	423922	8640543
12	424887	8640081	30	425914	8639434	48	424400	8640543
13	424840	8640299	31	425802	8639434	49	424400	8640701
14	424602	8640056	32	425792	8639452	50	424939	8640630
15	424772	8639950	33	425392	8639452	51	424970	8640579
16	424772	8639690	34	425392	8639312			
17	424966	8639541	35	425501	8639312	PC N° 2:	261.19 H	ectáreas
18	425224	8639541	36	425599	8639148			









Av. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 10: Especies y Volumen autorizados en la PC N° 03 del PMFI

	ÁREA T	OTAL DE LA CONCESION				TA: PC N° 03	
		976.59 hectareas	ÁRE	A EFECTIVA	DE PARCE hectare	LA DE CORTA :	261.19
		FORFOLE		P/	ARCELA DE	CORTA	
N°		ESPECIE		N° DE ARBO	LES	VOLUMEN	N°
	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SEM	APROV.	TOTAL	(m3)	Arb/ha
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	5	21	26	116.35	0.08
2	Aleton	Huberodendron swietenioides(Gleason) Ducke	5	23	28	244.23	0.09
3	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	10	47	57	473.41	0.18
4	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	4	19	23	130.29	0.07
5	Copaiba	Copaifera paupera (Herzog Dwyer)	2	6	8	35.82	0.02
6	Cumala	Iryanthera grandis Ducke	2	10	12	58.41	0.04
7	Estoraque	Copaifera paupera (Herzog Dwyer)	1	1	2	5.31	0.00
8	Huimba	Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.	3	14	17	100.62	0.05
9	Ishpingo	Amburana cearensis (Allemão)A.C. Sm.	1	2	3	16.51	0.01
10	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	3	11	14	61.96	0.04
11	Misa	Couratari macrosperma A.C.Sm.	23	109	132	1083.56	0.42
12	Moena	Ocotea oblonga (Meisn.) Mez	4	19	23	99.60	0.07
13	Pashaco atornillado	Parkia multijuga Benth.	3	14	17	111.73	0.05
**	Pashaco colorado	Parkia pendula (Willd.) Benth. Ex Walp	2	9	11	70.31	0.03
福	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	4	19	23	123.10	0.07
16.	Quillobordón	Aspidosperma parvifolium A.DC.	3	14	17	81.93	0.05
1	Quinilla	Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.	4	18	22	105.14	0.07
18	Renaco	Ficus gomelleira Kunth & C.D. Bouché	2	7	9	98.90	0.03
19	Requia	Guarea kunthiana A. Juss	1	3	4	14.40	0.01
20	Sapote	Pterygota amazonica L.O. Williams ex Dorr	5	25	30	200.83	0.10
456	4Shihuahuco	Dipteryx micrantha Harms.	9	44	53	462.13	0.17
A	Javaa	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose	6	26	32	172.51	0.10
	ornilo.	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	4	20	24	302.00	0.08
N FIR	IES ABLES	TOTAL	106	481	587	4169.04	1.84

Cuadro Nº 11: Especie y Volumen Reformulado para Carbón Vegetal de la PC 03

		Especie	N° Total de	Vol.	Vol.	V-	Kg.	Peso total del
Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Arboles Aprovechables	por arbol m3	Total de rama m3	Kg. Carbon por m3	Carbon por árbol m3	Carbón a Producir (Kg.)
1	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	47	3	141	166.667	500.001	23500.047
2	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	19	3	57	166.667	500.001	9500.019
3	Estoraque	Myroxylon balsamum (L). Harms	1	3	3	166.667	500.001	500.001
4	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	44	5	220	166.667	833.335	36666.74
5	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose	26	3	78	166.667	500.001	13000.026
		Total	137		499		2833.339	83166.833



Gobierno Regional Madre de Dios

るのものものではいる。
ないのはいるではいる。
ないのはいるではいる。
ないのはいるではいる。
ない、Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

On the Control of the Con

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodíversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 6°.- AUTORIZAR, a la Sra. MARILUZ CALLO CCORCCA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) Nº 17-TAM/C-OPB-0339-03, en concordancia con el artículo 2°, 3°, 4° y 5° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por Vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para respectiva por el personal de la GRFFS – sede el Triunfo, y para la obtención y/o canjeado de la Guia de productos forestal en la sede central Tambopata.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. MARILUZ CALLO CCORCCA, titular del Gontrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera Nº 17-TAMIC-OPB-J-339-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 8°.- DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

STAL POCHE GENEROLA REGIONAL GRAFTS

GUBIERNO REGIONAL DE MAURE DE DIOS CERENCIA RECIONAL FORESTAT Y DE FAUNA SILVESTRE

MSC Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFORME

Mariluz callo (corcca

72024036

29/12/22

08:35 am









### Reporte Trazabilidad de información del Título Habilitante

Número de Título Habilitante 17-TAM/C-OPB-J-339-03 Modalidad Concesiones Forestales - No Maderables Castaña Sector RIO PARIAMANU Ubicación MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA Área 929 ha CALLO CCORCCA MARILUZ Titular actual N° DNI/RUC 72024036 Representante Legal 09/12/2003 Fecha inicio Fecha fin 08/12/2043 Estado del Titulo VIGENTE

#### PLANES DE MANEJO APROBADOS

Documento	Resolución aprobación del POA	N° especies aprobadas	Volumen aprobado (m³)	Consultor que elaboro el POA	Supervisión	Numero de informe	Resoluciones	Estado del proceso	Estado de la multa	Modalidad de pago	Observatorio	1
<u>Declaración</u> de Manejo	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 339 -2021- GOREMAD-	1.	0.00		No						No aplica.	
	GRFFS					N° (tem	15 5 ▼	1 - 1	de T	[K K	> >1	

23/12/2022 11:44